JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-00347-00

Procede el despacho a resolver lo pertinente frente a las solicitudes vistas a folios 299, 300 y 304 al 306.

Como primera medida es menester advertir que el señor Camilo Enrique Escobar Acosta no es parte en este proceso, por lo tanto, el Despacho se abstiene de resolver sus peticiones (F. 299-300)

Por otro lado, el ejecutante allegó despacho comisorio debidamente diligenciado. Asi las cosas, para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente el despacho comisorio No. 23 del 9 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- TRASLADAR durante el término de cinco (5) días la referida comisión.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Juez